



DECRETO N° 0273
NEUQUÉN, 29 MAR 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 6220 - Año 2016 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ RAMÓN ZUÑIGA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas sobre Documentación previstas en los Artículos 255º) y 265º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 350 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.900.-, con más la suma de \$ 252.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que es mero poseedor del vehículo y no pudo realizar la transferencia del mismo, debido a que el titular es una empresa que ya no existe, por lo que solicita la devolución del automotor;

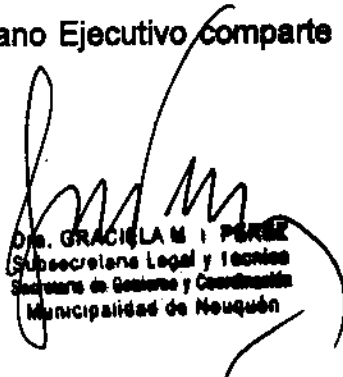
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 277/18-, manifiesta que el recurrente no acredita la idoneidad en la conducción con la portación de un carnet de conducir, ni la contratación de un seguro contra terceros vigente;

Que respecto a la transferencia del vehículo, el imputado no prueba la inexistencia de la empresa titular del vehículo, no obstante ello, tiene la obligación de inscribirlo en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, cuya transmisión podrá formalizar por instrumento público o privado, produciendo efectos en el plazo de diez (10) días a partir de la celebración del acto;

Que por ello, esa Asesoría sugiere mantener el secuestro del rodado hasta que el señor Zuñiga acredite la documentación necesaria; debiéndose rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar, en consecuencia, la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedent-


Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor _____ **JOSÉ RAMÓN ZUÑIGA**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 277/18.-

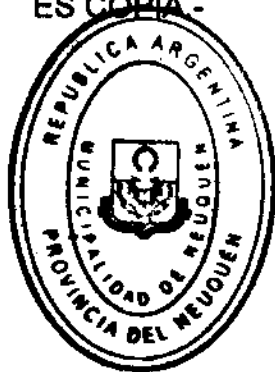
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 6220 - Año 2016.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios _____ **de Gobierno y Coordinación, y de Movilidad Urbana.-**

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ **Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-**
N.M.-

ES COPIA -



Graciela M. I. Pérez
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2230
Fecha12/1...de...12018.